fna
AHORRO
Construyendo Sociedad

# ACUERDO No2 1 3 3 DE 2015

**"Por el cual se aprueba el Manual de Riesgo de Liquidez"**

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el art. 12 del Decreto 1454 de 1998, y

## CONSIDERANDO:

Que La Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del orden Nacional, organizada como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial; sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y afiliada al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN.

Que la Ley 432 de 1998 determina como función del Fondo Nacional del Ahorro, "establecer métodos e instrumentos adecuados, como también constituir reservas suficientes, para atender oportunamente el pasivo de cesantías a favor de sus afiliados".

Que en el Decreto 2555 de 2010, Parte 10, Libro 5, Título 2, en sus artículos 10.5.2.1.1 y 10.5.2.1.3, establece que el Fondo Nacional del Ahorro deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la SFC sobre la manera de administrar los riesgos implícitos en sus actividades y establece que el FNA podrá realizar las operaciones de tesorería autorizadas a los establecimientos de crédito, con cargo a sus recursos propios y recursos en administración, sobre sus inversiones de liquidez.

Que el Fondo Nacional del Ahorro aplica, en lo pertinente y conforme a la Ley, las instrucciones consignadas en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia capítulo VI relativa al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez; el Título II, Parte III de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia; las Circulares Externas 014 y 038 de 2009 relativas al Sistema de Control Interno.

fna AHORRO
Construyendo Sociedad

# ACUERDO No 2133 DE 2015

**"Por el cual se aprueba el Manual de Riesgo de Liquidez"**

Que la Ley 964 de 2005 establece las normas generales y señala los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores, consagrando dentro de los objetivos de la intervención gubernamental, procurar que las operaciones de las Entidades objeto de intervención, se realicen en adecuadas condiciones de transparencia, competitividad y seguridad.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro aprobó el Manual Sistemas de Administración de Riesgos de Operaciones de Tesorería, Liquidez y Mercado en la sesión 740 del 26 de marzo de 2010, cuya última modificación se efectúo en sesión 843 de Junta Directiva del 23 de Noviembre de 2015.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia establece en el numeral 6.3 del capítulo VI que "las etapas y los elementos del SARL deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida", siendo considerada una buena práctica documentar independientemente los Sistemas de Administración de Riesgo de Mercado y de Liquidez.

Que por lo anterior, se hace necesario documentar por separado y actualizar el Manual Sistemas de Administración de Riesgos de Operaciones de Tesorería, Liquidez y Mercado, en dos manuales, que especifiquen claramente y de manera independiente los elementos de cada sistema, tales como las políticas, los principios, las etapas y los comités que operan en ellos.

En virtud de lo expuesto.

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Manual de Riesgo de Liquidez en el Fondo Nacional del Ahorro, Código GR-MN RIESGO LIQUIDEZ Versión 0.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Vicepresidente de Riesgos del FNA será el encargado de supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez.

fna
AHORRO
Construyendo Sociedad

**A C U E R D O No. 2 1 3 3 DE 2015**

**"Por el cual se aprueba el Manual de Riesgo de Liquidez"**

**ARTÍCULO TERCERO:** El Vicepresidente Financiero del FNA será el encargado de supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades relacionadas con las Operaciones de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Oficina de Control Interno del FNA será la responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Riesgo de Liquidez.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 2124 de 2015.

**El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 8 4 4 de 1 4 DIC. 2015.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 2 3 DIC. 2015

**LUIS ALEXANDER LÓPEZ RUIZ**
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

VoBo. Guillermo Rodriguez Esteves
Vicepresidente de Riesgos

VoBo. Jorge Edwin Amarillo
Vicepresidente Financiero

VoBo. Álvaro Pérez Garcés
Jefe de la Oficina Jurídica